COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. MC-003-2026

Señora
MARIA CAMILA CALVACHE GOMEZ
Representante Legal CH GRUPO LOGISTICO
C.C No. 1061820520

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta - Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº MC-003-2026

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. CONTRATANTE: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

2. REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN DANIEL DIAZ BASTIDAS, presidente Asamblea Departamental de Nariño, NIT No. 8140009820

4. CONTRATISTA: CH GRUPO LOGISTICO, identificado con NIT. 900657981-5 Representada legalmente por MARIA CAMILA CALVACHE GOMEZ C.C. 1061820520

5. OBJETO: El contratista se obliga con LA ASAMBLEA al suministro de 5 bonos intercambiables de recreación para los empleados de LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso de selección, de acuerdo a los requerimientos que LA ASAMBLEA le solicite.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Realizar el suministro de los bonos en las siguientes condiciones de entrega:

CANTIDAD	SERVICIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Bonos de Recreación y Turismo • TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES • ALOJAMIENTO • ALIMENTACION • TRANSPORTE TERRESTRE (según se requiera) • SEGUROS	$6.213.750	$31.068.750
1	Administración 0.5 %	$ 31.069	$155.344
TOTAL			**$31.224.094**

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1 Obligaciones Específicas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) El contratista debe expedir y entregar los 5 bonos de recreación y turismo, conforme a solicitud e instrucciones del supervisor de contrato, previa entrega de la identificación de los beneficiarios. Los bonos no podrán redimirse por elementos diferentes a recreación y turismo.

b) El contratista debe redimir los bonos de recreación y turismo, conforme a la presentación y solicitud de cada uno de los beneficiarios.

c) Responder por la garantía comercial contra deficiente prestación de los servicios requeridos.

d) El contratista no puede realizar cambios en los valores convenidos en el contrato ni disminuir los valores o servicios, al momento de redimir los bonos de recreación.

e) El contratista garantizara la habilitación de una línea telefónica o si ya existe colocarla en función de los beneficiarios, con el fin de solventar las necesidades producto de la pérdida de los bonos con el fin de bloquearlos y cancelarlos.

f) El contratista creará una base de datos con la información suministrada por la Asamblea con la única y exclusiva finalidad de ingresar los datos y la información de los bonos de recreación y turismo. Por ningún motivo o circunstancia se suministrará información a excepción de las que requiera

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

las autoridades y no constituyan reserva legal.

g) El contratista deberá garantizar que todos los establecimientos de comercio que ofrece tendrán disponibilidad para redimir los bonos.

h) El contratista se obliga a entregar los bonos redimibles en las fechas requeridas en el presente estudio, especificando el monto y la vigencia de un año para redimir cada bono.

i) El contratista al presentar la propuesta debe considerar los casos especiales para el suministro como el caso de las limitaciones físicas y edad, de manera tal que en los convenios con las distintas sucursales hábiles para la redención, canje o intercambio se ajusten a las necesidades especiales que pueden tener algunos de los funcionarios.

j) El contratista deberá informar oportunamente al supervisor los inconvenientes en la entrega de los bonos, aportando las posibles soluciones que permitan la ejecución eficaz del contrato.

k) El contratista se obliga a cumplir con todas las especificaciones y requerimientos correspondientes a las condiciones técnicas y requisitos habilitantes del presente estudio previo.

l) En caso de que algún beneficiario no reclamase los bonos intercambiables en su totalidad, el contratista solo podrá cobrar el valor de la comisión por la entrega efectiva del bono mas no podrá cobrar el valor total, puesto que no ha sido redimida.

7.1.2 Obligaciones Generales:

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Asamblea Departamental de Nariño.

e) Realizar dentro del término fijado por la Asamblea Departamental de Nariño, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
l) Garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses la Asamblea Departamental de Nariño según corresponda.
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses la Asamblea Departamental de Nariño.
t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse la Asamblea Departamental de Nariño en el momento en que sea requerido por el mismo.
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Asamblea Departamental de Nariño, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Asamblea Departamental de Nariño, sin el previo consentimiento por escrito de la Asamblea Departamental de Nariño, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

v) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

9. VALOR: El valor del presente contrato es TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($31.224.094) MDA/CTE.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se soporta de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia fiscal.

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
050	A22120210	30-07-2026	$31.250.000	$31.224.094

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el contratista.

11. FORMA DE PAGO

La Asamblea Departamental de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato en un pago, es decir a contra entrega de los bonos de recreación y turismo, previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro o factura y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

12. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, sin embargo su vigencia será de un año a partir de la fecha de emisión de los mismos.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto contractual será la ciudad de Pasto, Nariño.

14. APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

15. CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

16. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, LA ASAMBLEA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que LA ASAMBLEA adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte de la ASAMBLEA

Aplicación de cláusulas excepcionales

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor de la ASAMBLEA.

18. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra LA ASAMBLEA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá LA ASAMBLEA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

20. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a través del Secretario General doctor CHRISTIAN RAMOS CORAL o quien haga sus veces que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

21. ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total del contrato.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley.

23. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con LA ASAMBLEA vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

CRISTIAN DANIEL DIAZ BASTIDAS
PRESIDENTE

Revisa
ANDREA FOLLECO
Aprueba
CHRISTIAN RAMOS
Proyecto
MARCELA ROSERO

Si usted copia o imprime este documento, la Asamblea Departamental de Nariño considera el documento como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al Sistema de Gestión de Calidad.